

RESOLUCIÓN No. 014-COMPRAS-DIREJ-2023

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación;*
- Que,** el Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos nacionales, en especial los provenientes de la economía popular y solidaria y de la micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*
- Que,** en el numeral 9a del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Delegación. - Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.*
Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública (...);”
- Que,** el numeral 13 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Feria Inclusiva: Evento realizado al que acuden las Entidades Contratantes a presentar sus demandas de bienes y servicios, que generan oportunidades a través de la participación incluyente, de artesanos, micro y pequeños productores en procedimientos ágiles y transparentes, para adquisición de bienes y servicios, de conformidad con el Reglamento”;*
- Que,** el Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Presupuesto.- Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación”;*
- Que,** el Art. 25.2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Preferencia a bienes, obras y servicios de origen ecuatoriano, y a los actores de la Economía Popular y Solidaria y Micro, pequeñas y medianas empresas.- En todos los procedimientos previstos en la presente ley, se preferirá al oferente de bienes, obras o servicios que incorpore mayor componente de origen ecuatoriano o a los actores de la Economía Popular y Solidaria y Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, mediante la aplicación de mecanismos tales como: márgenes de preferencia proporcionales sobre las ofertas de otros proveedores, reserva de mercado, subcontratación preferente, entre otros (...);”*
- Que,** el Art. 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Adjudicación. - La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.”;*

Instituto Nacional de Estadística y Censos

Planta Central: Juan Larrea N15-36 y José Riofrío. C. postal: 170402 / Quito - Ecuador. Telf.: 593-2-2232303
Coord. Zonal 3: Rocafuerte y Lalama. C. postal: 180103 / Ambato - Ecuador. Telf.: 593-2-2421871
Coord. Zonal 6: Av. México y Unidad Nacional. C. postal: 010103 / Cuenca - Ecuador. Telf.: 593-7-4091131
Coord. Zonal 8: Hurtado 1001 y Tungurahua. C. postal: 090302 / Guayaquil - Ecuador. Telf.: 593-4-2362697
www.ecuadorencifras.gob.ec



Que, el artículo 59.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: *“Feria Inclusiva.- La Feria Inclusiva es un procedimiento que se utilizará preferentemente por toda entidad contratante, con el objeto de adquirir obras, bienes y servicios de producción nacional, catalogados o normalizados, no catalogados o no normalizados. En este procedimiento únicamente podrán participar, en calidad de proveedores los productores individuales, las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, las unidades económicas populares, los artesanos, las micro y pequeñas unidades productivas (...).”*;

Que, el Art. 6 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sobre la delegación establece lo siguiente: *“Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.*

Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación”;

Que, el Art. 54 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para iniciar un procedimiento de contratación o para contratos complementarios, órdenes de cambio o aplicación de costo más porcentaje, se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. La responsabilidad de su emisión le corresponde al director financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces (...).”*;

Que, el artículo 224 del Reglamento a la Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Procedencia.- Las ferias inclusivas previstas en el artículo 6 número 13 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, son procedimientos que desarrollarán en forma preferente las entidades contratantes, sin consideración de montos de contratación para fomentar la participación de artesanos, productores individuales, las unidades económicas populares, micro y pequeños productores, y; actores de la economía popular y solidaria.”;*

Que, el Instituto Nacional de Estadística y Censos, es una entidad de derecho público creada mediante la Ley de Estadística, expedida por el Consejo Supremo de Gobierno con Decreto Nro. 323 de 27 de abril de 1976 y publicada en el Registro Oficial Nro. 82 de 7 de mayo de 1976, que mediante las atribuciones que le confiere la indicada Ley, constituye el órgano rector del Sistema Estadístico Nacional, siendo responsable de normar, planificar, dirigir, coordinar y supervisar las actividades Estadísticas en el país;

Que, el artículo 11 de la Ley de Estadística, dispone: *“El Director General, será nombrado por el Presidente de la República de una terna enviada por el Presidente del Consejo Nacional de Estadísticas y Censos; será el representante legal del Instituto Nacional de Estadística y Censos y el responsable de su gestión técnica, económica y administrativa”;*

Que, con Resolución RE-SERCOP 2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, se expide la Codificación y Actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, en la cual se establece los procedimientos de FERIAS INCLUSIVAS que consta desde el artículo 338 al 350;

Que, mediante Resolución No. 011-DIREJ-DIJU-NI-2015 de 20 de febrero de 2015, se expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto Nacional de Estadística y Censos, señala como misión del Instituto Nacional de Estadística y Censos: *“Coordinar, normar*

Instituto Nacional de Estadística y Censos

y evaluar la producción de la información estadística oficial proveniente del Sistema Estadístico Nacional, mediante planificación, ejecución y análisis de operaciones estadísticas oportunas y confiables, así como de la generación de estudios especializados que contribuyan a la toma de decisiones públicas y privadas y a la planificación nacional”;

- Que,** el literales h) y l) del numeral 1 del Art. 2 de la Resolución No. 026-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 30 de agosto del 2022, el Director Ejecutivo, delegó al Coordinador(a) General Administrativo(a) Financiero/(a): “1. Dentro de los procesos de contratación pública ejecutados en Administración Central del INEC: “(...) h) Autorizar y suscribir las resoluciones de adjudicación, declaratoria de desierto o cancelación del procedimiento de los procesos de contratación, a excepción de los procedimientos delegados al Subdirector/a General y al Director/a Administrativo; l) Designar y autorizar los Administradores de Contratos que se suscriban, dentro de los procesos de contratación pública, a excepción de los procedimientos delegados al Subdirector/a General y al Director/a Administrativo; (...)”;
- Que,** por medio de la Acción de Personal Nro. 0899 de 07 de septiembre del 2022, el Director Ejecutivo resolvió designar a la señorita Sandra Rundo Acurio, en calidad de Coordinadora General Administrativa Financiera, a partir del 09 de septiembre del 2022;
- Que,** el Director Ejecutivo Subrogante, con INEC-INEC-2022-1266-M de 28 de diciembre de 2022, puso en conocimiento de las diferentes Direcciones y Coordinaciones que: “(...) una vez que se cuenta con la revisión del Grupo Experto y que el plan de dirección de proyecto ha sido revisado por parte de la Subdirección General, se procede a aprobar el Plan de Dirección del Proyecto "Innovación de la Producción de Estadísticas Económicas - INNOVA_EC" 2023, a fin de que las áreas prosigan con el trámite respectivo de acuerdo a las disposiciones legales emitidas para el efecto”;
- Que,** mediante certificación de 11 de enero de 2023, la Guardalmacén de Planta Central, certificó que: “el Instituto Nacional de Estadística y Censos-Planta Central, cuenta con 23 vehículos y 1 moto (...)”, cuyo detalle se encuentra en el expediente;
- Que,** con memorando Nro. INEC-INEC-2023-0011-M de 12 de enero de 2023, el Director Ejecutivo manifestó que: “En relación al memorando No. INEC-DIPLA-2023-0022-M de 12 de enero de 2023, una vez revisados los antecedentes descritos y la justificación dada se procede a aprobar la primera reforma al Plan Operativo Anual (Programación Anual de la Planificación) para el año 2023, el mismo que contiene las actualizaciones ejecutadas: "i) actualizar la programación conforme los techos presupuestarios asignados por el MEF y comunicado por la Coordinación General Administrativa Financiera y ii) incremento del déficit en gasto corriente e inversión", conforme a la Programación Anual de la Planificación 2023 adjunta, ajustada con los montos desfinanciados en las operaciones estadísticas en gasto corriente e inversión así como en las actividades de gasto continuo sustentadas en el memorando de la referencia”;
- Que,** mediante Resolución No. 001-COMPRAS-DIREJ-2023 de 13 de enero de 2023, la Coordinadora General Administrativa Financiera, entre otros aspectos resolvió: “(...) Art. 1.- APROBAR Y AUTORIZAR la adquisición de bienes y contratación de servicios y consultorías que se requieren para las actividades del Instituto Nacional de Estadística y Censos – Oficina Matriz que constan en el Plan Anual de Contratación 2023 con los ítems que se encuentran financiados, conforme documento anexo denominado Plan Anual de Compras que se adjunta al presente instrumento (...)”;
- Que,** con Resolución No. 004 COMPRAS-DIREJ-2023 de 09 de febrero de 2023, la Coordinadora General Administrativa Financiera, entre otros aspectos resolvió: “Art. 1.- APROBAR Y AUTORIZAR la reforma al Plan Anual de Contratación 2023 con los ítems que se encuentran financiados, conforme documento anexo denominado Plan Anual Contratación que se adjunta al presente instrumento.”;
- Que,** con Certificación de No Existencia en Catálogo Electrónico de 14 de febrero del 2023, la Administradora Institucional del Portal certificó que no consta en el catálogo de compras públicas el ítem correspondiente a “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

Instituto Nacional de Estadística y Censos

INNOVACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE ESTADÍSTICAS ECONÓMICAS - INNOVA_EC;

- Que,** con Certificación PAC de 14 de febrero del 2023, el Administrador Institucional del Portal indicó que el Ítem “*Contratación de Servicio de Transporte de camionetas INNOVA_EC*” consta en el Plan Anual de Contratación del Instituto Nacional de Estadística y Censos;
- Que,** a través de Oficio Nro. INEC-CGAF-2023-0038-O de 15 de febrero de 2023, la Coordinadora General Administrativa Financiera, solicitó al Director de Análisis y uso de Bienes de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, “*(...) se emita el dictamen y/o pronunciamiento sobre la pertinencia de arrendamiento de vehículos, previa validación y verificación de la necesidad sobre la base del catastro de vehículos de la Función Ejecutiva y sus empresas públicas, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIÓNETAS NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO INNOVACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE ESTADÍSTICAS ECONÓMICAS - INNOVA_EC*”;
- Que,** con memorando Nro. INEC-CGTPE-DICA-2023-0077-M de 14 de febrero de 2023, el Director de Cartografía Estadística y Operaciones de Campo, solicitó al Director Financiero: “*(...) se sirva disponer a quien corresponda, se emita la certificación presupuestaria y económica para dicho proceso, por el valor de \$ 39.984,00 (Treinta y nueve mil novecientos ochenta y cuatro con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), grava tarifa 0%*”;
- Que,** mediante memorando Nro. INEC-CGAF-DIFI-2023-0677-M de 16 de febrero de 2023, el Director Financiero, informó al Director de Cartografía Estadística y Operaciones de Campo, “*(...) el gasto en mención deberá ser aplicado a las estructuras programáticas y partidas presupuestarias de la Certificación Presupuestaria Nro.264, considerando para el efecto lo establecido en el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas*”;
- Que,** a través de Oficio Nro. SETEGISP-SII-2023-0193-O de 02 de marzo de 2023 el Subsecretario de Infraestructura Inmobiliaria de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, informó la Coordinadora General Administrativa Financiera, que: “*(...) en base al Informe Técnico Nro. IT-VE-026-23 de 16 de febrero de 2023, emite el presente Dictamen de pertinencia AUTORIZANDO el arrendamiento vehicular de (3 vehículos incluido conductor); toda vez que el Instituto Nacional de Estadística y Censos, no cuenta con el catastro de vehículos necesario para el servicio de movilización que requiere, por lo que, deberá continuar con el proceso de arrendamiento pertinente*”;
- Que,** por medio del memorando Nro. INEC-CGTPE-DICA-2023-0112-M de 02 de marzo de 2023, el Director de Cartografía Estadística y Operaciones de Campo, solicitó a la Coordinadora General Administrativa Financiera que: “*(...) se sirva disponer el inicio de proceso para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO INNOVACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE ESTADÍSTICAS ECONÓMICAS - INNOVA_EC. A la vez, se solicita la designación como administradora del contrato para dicho proceso de contratación, a la funcionaria Shyrley Padilla Proa, Titular de la Gestión de Operaciones de Campo a Establecimientos y Empresas, y además; se considere para la conformación de la Comisión Ad-Hoc a los siguientes funcionarios: Profesional afín al objeto de la contratación: José Guamán Guerrero, miembro de equipo de la Gestión de Operaciones de Campo a Establecimientos y Empresas, con C.I. 0918656547. Delegado de la unidad requirente (técnico): Mario Nata Tonato, miembro de equipo de la Gestión de Operaciones de Campo a Establecimientos y Empresas, con cédula de ciudadanía No. 1802275170. Secretario: Oscar Guillermo Ramírez Ruiz, miembro de equipo, con cédula de ciudadanía No. 0201920733.”; para el efecto, remitió el Informe de Necesidad, Estudio de Mercado, Términos de Referencia y demás documentación de respaldo;*
- Que,** mediante memorando Nro. INEC-CGAF-2023-0549-M de 03 de marzo de 2023, la Coordinadora General Administrativa Financiera, indicó a la Directora Administrativa, a la Responsable de Gestión de Operaciones de Campo a Establecimientos y Empresas, y a tres

Instituto Nacional de Estadística y Censos

Miembros de Equipo que: *“Verificados los documentos habilitantes, se autoriza el inicio del proceso, por favor Revisar y dar trámite correspondiente conforme a la normativa legal vigente”; designando como administradora del contrato a la servidora: “(...) Shyrley Padilla Proa, Responsable de la Gestión de Operaciones de Campo a Establecimientos y Empresas”; adicionalmente, determinó que la Comisión Ad-Hoc estará conformada de la siguiente manera: “Profesional afín al objeto de la contratación: José Guamán Guerrero, miembro de equipo de la Gestión de Operaciones de Campo a Establecimientos y Empresas, con C.I. 0918656547. Delegado de la unidad requirente (técnico): Mario Nata Tonato, miembro de equipo de la Gestión de Operaciones de Campo a Establecimientos y Empresas, con cédula de ciudadanía No. 1802275170. Secretario: Oscar Guillermo Ramírez Ruiz, miembro de equipo, con cédula de ciudadanía No. 0201920733.”*

- Que,** a través de Resolución Nro. 007-COMPRAS-DIREJ-2023, de 09 de marzo del 2023, la Coordinadora General Administrativa Financiera, subrogante, resolvió: *“Artículo 1.- Autorizar el inicio del proceso de Feria Inclusiva con código FI-INEC-002-2023, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO INNOVACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE ESTADÍSTICAS ECONÓMICAS - INNOVA_EC”;*
- Que,** con Acta No. 001 de Socialización, Preguntas, Respuestas y Aclaraciones de 14 de marzo del 2023, la Comisión Ad-Hoc designada para el efecto, dejó constancia que se dio contestación a las preguntas realizadas durante la socialización por parte de los oferentes, y se procedió con las aclaraciones del caso, dentro del proceso de Feria Inclusiva No. FI-INEC-002-2023, para la *““CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO INNOVACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE ESTADÍSTICAS ECONÓMICAS - INNOVA_EC”;*
- Que,** según se desprende del Acta No. 002 de Apertura de Oferta de 17 de marzo del 2023, dentro del procedimiento, se receiptó (1) una oferta conforme el cronograma del proceso;
- Que,** a través de Acta No. 003 de Análisis de Oferta de 21 de marzo del 2023, la Comisión Ad - Hoc, determino que: *“(...)el cuadro comparativo de análisis de la oferta (Cuadro No. 001), de la cual se desprende que la oferta de la COOPERATIVA DE TRANSPORTE EXCLUSIVO COMERCIAL MIXTO DE CARGA Y PASAJEROS DE CAMIONETAS DOBLE CABINA SANGOLQUI, debe solventar errores de naturaleza convalidable de conformidad con el artículo 79 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y a la resolución No. RE- SERCOP-2016- 0000072 de 31 de agosto de 2016, que es detallado en los cuadros mencionados (...);”*
- Que,** mediante Acta No. 004 de Calificación de Oferta de 24 de marzo del 2023, la Comisión Ad-Hoc del proceso de Feria Inclusiva, signado con el código No. FI-INEC-002-2023, dejó constancia que el oferente *“(...)COOPERATIVA DE TRANSPORTE EXCLUSIVO COMERCIAL MIXTO DE CARGA Y PASAJEROS DE CAMIONETAS DOBLE CABINA SANGOLQUI presento la convalidación solicitada por medio del portal de compras públicas, y una vez que se ha superado la etapa de convalidación de errores (...) Se deja constancia que la Comisión Ad-hoc procedió a verificar que el oferente que pasó la etapa cumple / no cumple, no se encuentren incurso en ninguna de las inhabilidades estipuladas en la normativa vigente, de conformidad con lo establecido en el Art. 250 del Reglamento a la LOSNCP, por lo que se adjuntan las capturas de pantalla de respaldo. Consecuentemente la Comisión pasa a la etapa de calificación por puntaje (...) En virtud de lo expuesto, los miembros de la Comisión resuelven: a) El secretario publique la presente acta y cuadro respectivo en el Portal de Compras Públicas. b) Presentar un informe del proceso al delegado de la máxima autoridad en el cual se sugiera que autorice la adjudicación. En importante mencionar que al ser un proceso de Feria Inclusiva en el cual las adjudicaciones son de manera parcial, se ha procedido a favor del siguiente oferente de acuerdo a lo siguiente: COOPERATIVA DE TRANSPORTE EXCLUSIVO COMERCIAL MIXTO DE CARGA Y PASAJEROS DE CAMIONETAS DOBLE CABINA SANGOLQUI, por el monto de USD \$ 39.984,00 (treinta y nueve mil novecientos ochenta y cuatro con 00/100 dólares americanos) grava tarifa 0% (...);”*

Instituto Nacional de Estadística y Censos

Planta Central: Juan Larrea N15-36 y José Riofrío. C. postal: 170402 / Quito - Ecuador. Telf.: 593-2-2232303
Coord. Zonal 3: Rocafuerte y Lalama. C. postal: 180103 / Ambato - Ecuador. Telf.: 593-2-2421871
Coord. Zonal 6: Av. México y Unidad Nacional. C. postal: 010103 / Cuenca - Ecuador. Telf.: 593-7-4091131
Coord. Zonal 8: Hurtado 1001 y Tungurahua. C. postal: 090302 / Guayaquil - Ecuador. Telf.: 593-4-2362697
www.ecuadorencifras.gob.ec



Que, con memorando Nro. INEC-CGTPE-DICA-OE-2023-0033-M de 24 de marzo de 2023, y memorando Nro. INEC-CGTPE-DICA-OE-2023-0035-M de 27 de marzo de 2023 el servidor José Guamán Guerrero, miembro de equipo de la Gestión de Operaciones de Campo a Establecimientos y Empresas, solicitó a la Coordinadora General Administrativa Financiera, “(...) *autorizar la adjudicación del proceso de “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO INNOVACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE ESTADÍSTICAS ECONÓMICAS - INNOVA_EC”, signado con código FI-INEC-002-2023 y disponga a la Dirección de Asesoría Jurídica, elabore la resolución de adjudicación y posterior elaboración de contratos*”, para lo cual anexo el Informe de la Comisión Ad-Hoc de 27 de marzo del 2023, en el que se recomendó se adjudique la COOPERATIVA DE TRANSPORTE EXCLUSIVO COMERCIAL MIXTO DE CARGA Y PASAJEROS DE CAMIONETAS DOBLE CABINA SANGOLQUI, dentro del proceso precontractual de Feria Inclusiva No. FI-INEC-002-2023; al siguiente oferente: COOPERATIVA DE TRANSPORTE EXCLUSIVO COMERCIAL MIXTO DE CARGA Y PASAJEROS DE CAMIONETAS DOBLE CABINA SANGOLQUI, por el monto de USD \$ 39.984,00 (treinta y nueve mil novecientos ochenta y cuatro con 00/100 dólares americanos) grava tarifa 0%;

Que, mediante memorando Nro. INEC-CGAF-2023-0751-M de D.M., 27 de marzo de 2023, la Coordinadora General Administrativa Financiera, en referencia a los memorandos precedentes, informo al servidor José Guamán Guerrero, miembro de equipo de la Gestión de Operaciones de Campo a Establecimientos y Empresas, que: “(...) *Por delegación del señor Director/a Ejecutivo conforme al artículo 2, numeral 1, literal b) de la Resolución No. 026-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 30 de agosto del 2022, se acoge la sugerencia del informe de la Comisión (...) y se autoriza la adjudicación del proceso de “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO INNOVACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE ESTADÍSTICAS ECONÓMICAS - INNOVA_EC”, signado con código FI-INEC-002-2023, y solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica “Proceder con la elaboración de la respectiva resolución y posterior contrato”;*

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y los literales h) y l) del numeral 1 del Art. 2 de la Resolución No. 026-DIREJ-DIJU-NI-2022,

RESUELVE:

Artículo 1.- Adjudicar la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO INNOVACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE ESTADÍSTICAS ECONÓMICAS - INNOVA_EC**”, proceso de Feria Inclusiva signado con código FI-INEC-002-2023, al oferente:

COOPERATIVA DE TRANSPORTE EXCLUSIVO COMERCIAL MIXTO DE CARGA Y PASAJEROS DE CAMIONETAS DOBLE CABINA SANGOLQUI, por el monto de USD \$ 39.984,00 (treinta y nueve mil novecientos ochenta y cuatro con 00/100 dólares americanos) grava tarifa 0%.

Tipo de Vehículo	Cobertura	Cantidad de días por vehículo										Cantidad de vehículos	Total días	Precio unitario	Valor por vehículo	Valor Total por vehículo	Área Operativa	Placas a ser adjudicadas
		P3	P4	P5	(c)	P7	P8	P9	P10	P11	P12							
Camioneta doble cabina 4x4 y a 4x2	Carchi, Imbabura, Esmeraldas, Sucumbias y Pichincha	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	3	170	\$ 78,40	\$ 13.328,00	\$ 39.984,00	Operativo de Campo	PAE-1016 PBA-4152 PBT-3297

Instituto Nacional de Estadística y Censos

Oferta que cumple con las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en los pliegos del proceso de contratación, amparado en lo que establece el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 2.- Designar como Administrador del Contrato a la servidora Shyrley Padilla Proa, Titular de la Gestión de Operaciones de Campo a Establecimientos y Empresas, quien deberá atenerse a lo establecido en las condiciones particulares y generales de los contratos, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, resoluciones del SERCOP y demás disposiciones legales vigentes.

Se deja de manifiesto que en el caso de que el Administrador del Contrato designado, hubiese trabajado previamente con el contratista, tiene la obligación de excusarse del cumplimiento de esta función de forma inmediata, motivada y documentada; la misma obligación tiene en caso de incurrir en alguna de las causas de objeción u oposición previstas en los arts. 298 y 299 del Reglamento a la Ley Orgánica de Contratación Pública.

Artículo 3.- Encargar a la Dirección Administrativa la correcta ejecución de la presente resolución, su publicación en el portal de compras públicas del SERCOP, a través de la Gestión de Compras de Bienes y Servicios.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación en el Portal de Compras Públicas.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a 28 de marzo del 2023.

Por delegación del señor Director Ejecutivo. -

Ing. Sandra Rundo Acurio
**COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS**

	Nombres	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Sofía Jaramillo	28/03/2023	SJ
Aprobado por:	Marco Boada	28/03/2023	MB